



VISTOS; el Informe N° 212-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 04 de julio de 2025, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000147-2025-MC de fecha 09 de junio de 2025, se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2025", en cuyo Anexo 1 Relación de Estímulos Concursables para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2025, se incluyen los concursos que forman parte de la primera y segunda convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000456-2025-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de junio de 2025, se aprueban las Bases para la primera convocatoria de los concursos de los Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2025: 1) Concurso para la movilidad internacional de agentes vinculados al libro y la lectura hacia pasantías, eventos académicos, festivales o ferias, 2) Concurso para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica, 3) Concurso de proyectos para la difusión de libros y autores peruanos, 4) Concurso de proyectos para programaciones culturales vinculadas al libro y/o a la lectura en ferias, festivales o eventos académicos, 5) Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros, 6) Concurso de proyectos para la publicación y distribución de colecciones o libros para catálogo editorial;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que *"los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. Asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que *"la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, mediante Informe N° 212-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura informa sobre los errores materiales detectados en las Bases del Concurso de proyectos para la publicación y distribución de colecciones o libros para catálogo editorial 2025, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000456-2025-DGIA-VMPCIC/MC, los cuales no modifican ni alteran lo sustancial del contenido ni del sentido de las mismas;

Que, al advertirse la existencia de errores materiales en las Bases del citado concurso, resulta necesario rectificarlos, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Libro y la Lectura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectifíquense los errores materiales incurridos en el numeral "VIII. Cronograma del Concurso" de las Bases del Concurso de proyectos para la publicación y distribución de colecciones o libros para catálogo editorial 2025, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 000456-2025-DGIA-VMPCIC/MC, en los siguientes términos:

Donde dice:

(...)	
Evaluación de postulaciones aptas por parte del jurado	Hasta el 8 de septiembre de 2025
Evaluación de Aptos	Hasta el 13 de octubre de 2025
(...)	

Debe decir:

(...)	
Revisión de postulaciones	Hasta el 8 de septiembre de 2025
Evaluación de postulaciones aptas por parte del jurado	Hasta el 13 de octubre de 2025
(...)	

Artículo 2.- Dispóngase la publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES